



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA COORDINAR ACCIONES DE CAPACITACIÓN QUE CELEBRA, POR UNA PARTE, LA “**SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA**”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**LA SECRETARÍA**”, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL **C. JORGE SUÁREZ VELA**, EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIO**, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO AGRÍCOLA, **LIC. CESAR RODRÍGUEZ MÁRQUEZ**; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TABASCO, EN LO SUCESIVO “**EL IFORTAB**”, REPRESENTADO POR SU **DIRECTOR GENERAL, DR. ARIEL E. CETINA BERTRUY**, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE VINCULACIÓN, **LIC. SALVADOR ESTEBAN DE LA FUENTE**, EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARA “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1. DE “LA SECRETARÍA”:

1.1 Que es una dependencia de la administración pública centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, párrafo primero, 4, párrafo primero, 14, fracción X, 29, fracción XII, y 41, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

1.2 Que el 1 de enero de 2019, el **C. Jorge Suárez Vela**, fue designado por el Lic. Adán Augusto López Hernández, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, **Secretario de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca**; por lo tanto, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio General de Colaboración, de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 9, fracción VIII, 14, fracción X, 23, 24, 25, párrafo primero, 29, fracción XII y 41, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

1.3 Que “**LA SECRETARÍA**” tiene como objetivo regular, instrumentar, coordinar, difundir y evaluar los programas de desarrollo agropecuario, forestal y pesquero de la entidad.

1.4 Que para la adecuada coordinación de las acciones y eficaz cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente documento, “**LA SECRETARÍA**” designa a los **CC. Lic. Ovidio Laines Alamina**, Director de Capacitación y Asistencia Técnica y **Lic. Cintia Nefele Torres Vargas**, Subdirectora de Recursos Humanos; para atender toda la parte operativa relacionada con el presente Convenio de Colaboración.

1.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes es número de RFC. **GET710101FW1**

1.6 Que señala como su domicilio para todos los efectos correspondientes, el ubicado en prolongación de la Avenida Paseo Tabasco número 1504, Centro Administrativo de Gobierno, Col. Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco, CP. 86035

2. DE “EL IFORTAB”:

2.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco,



constituido por Acuerdo de Creación de fecha dos del mes de julio de año dos mil uno, publicado en el Periódico Oficial del Estado, en el suplemento B, con número 6142, del día 18 de julio del mismo año.

2.2 Que es una institución educativa, dedicada a la capacitación y la formación para el trabajo y la empleabilidad, misma que cuenta con los recursos humanos, materiales y equipamiento necesarios para la realización de sus actividades.

2.3 Su objetivo es impartir e impulsar la formación para el trabajo en la entidad, propiciando una mejor calidad y vinculación de este servicio con el aparato productivo y las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional.

2.4 Que es facultad del Director General, Dr. Ariel E. Cetina Bertruy, sobre la base del artículo 14, fracción XII de su Acuerdo de Creación, celebrar Acuerdos, Convenios y Contratos, así como realizar los actos jurídicos relacionados con las funciones que determine la Junta Directiva.

2.5 El Dr. Ariel E. Cetina Bertruy, fue designado como Director General del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco, mediante el nombramiento otorgado por el C. Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Lic. Adán Augusto López Hernández, el 03 de abril del 2019, por lo que tiene la capacidad legal suficiente para obligarse en los términos del presente Convenio.

2.6 Para la adecuada coordinación de las acciones y eficaz cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente documento, "EL IFORTAB" designa al **Lic. Salvador Esteban de la Fuente**, Director de Vinculación, para atender toda la parte operativa relacionada con el presente Convenio de Colaboración.

2.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes es **número de RFC. IFT10702SY9**

2.8 Para los efectos legales señala como domicilio el ubicado en Av. Paseo Tabasco, número 412 Col. Centro, C.P.86000, Villahermosa, Tabasco.

3.- DECLARAN "LAS PARTES":

Tener interés en celebrar el presente Convenio General de Colaboración para contribuir a la realización de los objetivos comunes, mediante el intercambio de apoyos académicos y operativos, para el beneficio de la población en general que desee participar en los cursos de capacitación que se ofrecen; sujetándose para tal efecto a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "Ambas Partes" acuerdan que el objeto de la celebración del presente Convenio es el de coordinar acciones educativas y de capacitación entre "EL IFORTAB" y "LA SECRETARÍA", tendientes a favorecer la formación de recursos humanos que se integren al desarrollo económico y social, y que conforme al Plan Estatal de Desarrollo, se



enlacen con la generación de proyectos productivos que repercutan en la mejor calidad de vida de sus habitantes.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del presente Convenio “**EL IFORTAB**” se compromete a:

1. Proporcionar y desarrollar los programas de estudio de las especialidades que “**LA SECRETARÍA**” y “**EL IFORTAB**” determinen e identifiquen para llevar a cabo los cursos de capacitación relacionados con dichas especialidades, así como los demás establecidos en el cuadro de áreas, especialidades y cursos en el sistema, y/o los que se propongan, justifiquen debidamente y sean autorizados por la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo (DGCFT), dependiente de la SEP, que respondan a las necesidades de los sectores productivos de la región (sectores primario, secundario y terciario).
2. Que **todo el personal de “LA SECRETARÍA”** pagará en una sola especialidad la cantidad de **\$210.07 (DOSCIENTOS DIEZ PESOS 07/100 M.N.)** desglosados de la siguiente manera: **\$ 38.00 (TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)** pesos de costo de emisión de documento oficial y **\$172.00 (CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)** que representa el 50% del costo normal de la cuota de recuperación por curso; sin embargo si la persona no cumple con el reglamento de control escolar será dado de baja automáticamente sin derecho al reembolso y a la acreditación del curso, perdiendo la oportunidad de renovar el descuento. Si la persona decidiera reinscribirse deberá pagar la totalidad del curso en una sola exhibición.
3. Vigilar bajo su exclusiva responsabilidad, que el procedimiento de enseñanza aprendizaje esté apegado a las normas establecidas por la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo (DGCFT), dependiente de la SEP.
4. Se compromete a proporcionar el equipamiento y mobiliario necesario para la adecuada impartición de las especialidades antes mencionadas.
5. Designar bajo su más estricta responsabilidad a los instructores para impartir cada curso, así como realizar el pago de los honorarios respectivos, no existiendo ninguna relación laboral entre estos y “**LA SECRETARÍA**”.
6. Entregar documento con validez oficial, a los alumnos que hayan acreditado la evaluación correspondiente.
7. Trabajar de la mano con “**LA SECRETARÍA**” y los especialistas que ésta designe para desarrollar y elaborar los cursos y especialidades en los temas referentes a los sectores primarios.

TERCERA.- Para el cumplimiento del presente Convenio “**LA SECRETARÍA**” se compromete a:

1. Promover y apoyar a la realización de proyectos de cursos de capacitación que se deriven de este documento;
2. Proporcionar el apoyo y colaboración de su personal técnico y administrativo, para el desarrollo de las acciones generadas del presente documento;
3. Proporcionar toda la información que se requiera para la realización de los proyectos, así como todos los medios necesarios en bienes y servicios que disponga para los mismos;



4. Colaborar en la impartición de cursos de especialización y actualización profesional, mediante la participación del personal especializado y de reconocida experiencia laboral;
5. Promover y organizar la impartición de cursos de actualización, con vista a la superación de su personal técnico y administrativo;
6. A hacer del conocimiento y coadyuvar a que **todo el personal de "LA SECRETARÍA"** que participe en los cursos ofrecidos por **"EL IFORTAB"** cumpla con la aportación de la cantidad de **\$210.07 (DOSCIENTOS DIEZ PESOS 07/100 M.N.)** desglosados de la siguiente manera: **\$ 38.00 (TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)** pesos de costo de emisión de documento oficial y **\$172.00 (CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)** que representa el 50% del costo normal de la cuota de recuperación por curso, así como hacer conciencia del personal que la persona que no cumpla con el reglamento de control escolar será dado de baja automáticamente sin derecho al reembolso y a la acreditación del curso. Al igual que la persona que decidiera reinscribirse deberá pagar la totalidad del curso que se considera para cualquier persona, que es de la cantidad de **\$382.14 (TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 14/100 M.N.)** en una sola exhibición.
7. Gestionar la promoción y articulación de cursos de capacitación factibles en la entidad, en materia de investigación productiva;
8. Promover y fomentar la realización de cursos de capacitación, dirigidos a mejorar el aprovechamiento de los recursos naturales y a solucionar problemas ambientales en áreas prioritarias del desarrollo sustentable.
9. La demás que acuerden **"LAS PARTES"** para la ejecución del presente convenio.

CUARTA: Para la realización del Objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen conjuntamente a:

1. En todos los casos relacionados con la materia del presente convenio general y de convenios específicos, permitir al personal el acceso a sus instalaciones, y facilitar el uso de equipos, instrumentos y fuentes de información de acuerdo con su disponibilidad y condiciones de la operación para cumplir con las actividades previstas en las cláusulas primera, segunda y tercera de este convenio.
2. Proporcionar los apoyos y coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo de las acciones derivadas del presente Convenio General.
3. Promover los resultados obtenidos con el fin de buscar su difusión o su aplicación práctica, según sea el caso.

QUINTA: Para todo lo relacionado con el presente Convenio, **"LAS PARTES"**, han designado como sus representantes institucionales a los funcionarios mencionados en las declaraciones 1.4 y 2.6, en el entendido de que ante los cambios orgánicos que pudieran presentarse en alguna de las partes, la responsabilidad que se les confiera deberá ser asumida por sus mandatarios o quienes les sustituyan en esas funciones. Todo cambio de representantes deberá ser notificado inmediatamente a la contraparte.

SEXTA: RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores académicas, administrativas o eventos de la naturaleza, que afecten las actividades derivadas del presente Acuerdo, o de caso fortuito o fuerza

mayor, entendiéndose por ello todo acontecimiento presente o futuro fuera del alcance de las partes; en tal supuesto, las partes revisarán, de común acuerdo, el avance de los trabajos realizados, para establecer las bases de su conclusión.

SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado por cada una de "LAS PARTES", para la realización del programa derivado de este **Convenio General**, así como de los **Convenios Específicos** que de este acto jurídico emanen, continuará en forma absoluta, bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo por lo tanto, su relación laboral con la instancia de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por "EL IFORTAB" con "LA SECRETARÍA" ni el de éste con aquel.

- A) Si en la realización del programa interviene personal que preste su servicio a instituciones o personas distintas a las partes, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con el "EL IFORTAB", ni con "LA SECRETARÍA".
- B) Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una comisión técnica cuyas funciones serán las de coadyuvar en la instrumentación y evaluación de los alcances del presente Acuerdo y de los programas, proyectos o Acuerdos Específicos que de él se deriven.
- C) La citada comisión se reunirá por lo menos cada trimestre o al inicio de cada actividad con el objeto de vigilar el correcto desarrollo de este Convenio y formular las recomendaciones pertinentes según sea el caso, debiendo ser comunicada por escrito la invitación a reunirse.
- D) Cualquier aspecto de carácter técnico o legal, que no haya sido contemplado en el presente instrumento, y forme parte fundamental para el buen desarrollo de los proyectos, serán discutido y dirimido por los integrantes de dicha comisión técnica.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD. Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio en los casos en que se considere necesario.

NOVENA: VIGENCIA. El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2024, pudiendo ser modificada por la voluntad de ambas partes, por escrito y con 30 días naturales de anticipación su intención de concluirlo.

Para el caso de terminación, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que las acciones que se estén realizando en ese momento no sufrirán perjuicio alguno y se llevarán a cabo hasta su conclusión.



DÉCIMA: MONTO FINANCIERO. "LAS PARTES" acuerdan que los programas y acciones derivados del presente convenio, su financiamiento se estipulará en **Convenios Específicos**, por lo que cada parte asumirá sus propios costos y gastos financieros que se generen por este concepto.

DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio General de Colaboración, estará sujeto a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. En caso de existir alguna discrepancia; en cuanto a la interpretación, contenido, alcance e incumplimiento de este convenio, así como para los asuntos no previstos en el mismo, se formará una comisión integrada por tres representantes designados por cada una de las partes para buscar la solución de la discrepancia. En caso de subsistir la controversia, la comisión técnica resolverá con carácter de inapelable, sin necesidad de dar aviso a los tribunales del Estado de Tabasco.

"**LAS PARTES**" manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o ejecución, "**LAS PARTES**" resolverán de mutuo consentimiento y por escrito las diferencias.

DÉCIMA TERCERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para todos los efectos legales del presente Convenio, el incumplimiento de las obligaciones ocasionadas por caso fortuito o fuerza mayor, eximen al obligado de cualquiera responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, todos aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como los que a continuación, en sentido enunciativo más no limitativo, se indican:

- a) Huelgas u otros disturbios laborales;
- b) Actos de terrorismo o de enemigo público;
- c) Guerras, ya sean declaradas o no;
- d) Disturbios;
- e) Epidemias;
- f) Incendios;
- g) Alborotos públicos;
- h) Condiciones climáticas adversas (inundaciones, huracanes, etc.);
- i) Explosiones.



DÉCIMA CUARTA: AVISOS Y NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” manifiestan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente instrumento y con los trabajos que del mismo deriven, se efectuarán por escrito, por las personas debidamente acreditadas y autorizadas por las partes y se considerarán debidamente enviadas, si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados en las declaraciones, o en cualquier otra dirección que las partes se notifiquen oportunamente.

DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN: Cuando “LAS PARTES” decidan dar por terminado el presente Acuerdo, bastará que lo hagan mediante escrito, el cual deberá estar firmado y autorizado por el personal inherente. En el caso de que sea sólo una de las partes la que quiera dar por terminado el presente instrumento, ésta deberá comunicarlo por escrito a la otra parte, con treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el Acuerdo.

Leído el presente instrumento, y enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, mismo que consta de 07 fojas útiles escritas por un solo lado, lo ratifican y firman por duplicado, a los 24 días del mes de agosto del año 2021 (Dos mil veintiuno), quedando un ejemplar en poder de “LA SECRETARÍA” y otro más en poder de “EL IFORTAB”.

C. Jorge Suárez Vela
Secretario de Desarrollo Agropecuario
Forestal y Pesca

Dr. Ariel E. Cetina Bertruy
Director General del IFORTAB

Testigos

Lic. César Rodríguez Márquez
Subsecretario De Desarrollo Agrícola

Lic. Salvador Esteban de la Fuente
Director de Vinculación del IFORTAB